

**AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL
DE PUERTO RICO (AAFAF)**

15 DE MAYO DE 2017

ORDEN ADMINISTRATIVA OA-2017-02

- 
- POR CUANTO:** El Gobernador de Puerto Rico, mediante la Orden Ejecutiva OE-2017-001, decretó un Estado de Emergencia Fiscal en el Gobierno de Puerto Rico y ordenó a todas las agencias a tomar las medidas necesarias para reducir sus gastos operacionales sin afectar adversamente aquellos servicios relacionados a la salud, seguridad y bienestar de la ciudadanía. Igualmente, mediante la Orden Ejecutiva OE-2017-009 ordenó a las agencias tomar medidas adicionales de control fiscal para atajar la crisis que confronta Puerto Rico. Posteriormente, mediante la Orden Ejecutiva OE-2017-033, el Gobernador estableció un mecanismo para permitirle a la AAFAF, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda fiscalizar el cumplimiento con las Órdenes Ejecutivas antes mencionadas.
- POR CUANTO:** Conforme a la Ley 2-2017, la AAFAF es la entidad encargada de supervisar, implementar y administrar los Planes Fiscales certificados por la Junta de Supervisión Fiscal ("Junta"), así como de fiscalizar el cumplimiento con las referidas Órdenes Ejecutivas, en tanto ello incide sobre el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El 13 de marzo de 2017, la Junta de Supervisión Fiscal ("Junta") establecida para Puerto Rico al amparo de la Ley Pública 114-187 de 30 de junio de 2016, denominada Puerto Rico *Oversight, Management, and Economic Stability Act* ("PROMESA") certificó el Plan Fiscal para el Gobierno Central, el cual contiene procedimientos para su implementación, así como para la adopción de un presupuesto y de un plan de liquidez. Es política pública de esta Administración cumplir fielmente con el Plan Fiscal.
- POR CUANTO:** La Junta ha solicitado que como resultado de la certificación del Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, se presente un plan de liquidez que contenga una reserva de efectivo adicional por doscientos millones de dólares (\$200,000,000) para el 30 de junio de 2017 (en adelante, la "Reserva Adicional de Efectivo del Plan Fiscal") para evitar la implementación de medidas drásticas de austeridad fiscal, las cuales incluyen la reducción en la jornada laboral de los servidores públicos.
- POR CUANTO:** A los fines de adelantar la implementación del Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, así como de cumplir con la Reserva Adicional de Efectivo del Plan Fiscal solicitada por la Junta, es necesario tomar las medidas que se disponen a continuación.
- POR CUANTO:** El Artículo 4 párrafo (b) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" (en adelante, la "Ley Núm. 230"), dispone que el Secretario de Hacienda será el funcionario encargado de diseñar los sistemas de contabilidad y los procedimientos de pagos e ingresos

necesarios para llevar la contabilidad central y emitir los estados financieros auditados.

POR CUANTO: El Artículo 6 párrafo (a) de la Ley Núm. 230, establece que el Secretario de Hacienda tendrá jurisdicción sobre las cuentas, comprobantes, expedientes y demás documentos y transacciones fiscales de las dependencias.

POR TANTO: La AAFAF, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, le ordena a todos los departamentos, agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico (en conjunto "agencias"), que le presenten a la AAFAF, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe desglosado y detallado con las gestiones y los ahorros logrados a raíz de lo instruido en las Órdenes Ejecutivas antes mencionadas en o antes del 19 de mayo de 2017. La AAFAF, el Secretario del Departamento de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrán requerir información financiera, presupuestaria, operacional y gerencial de las agencias para lograr los propósitos enunciados en esta Orden Administrativa.

POR TANTO: La Autoridad, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, le solicita al Secretario de Hacienda que cree la Reserva Adicional de Efectivo del Plan Fiscal, la cual estará bajo su custodia.

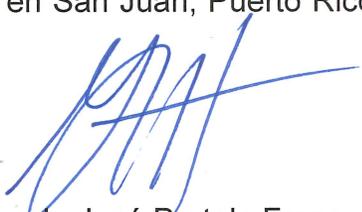
POR TANTO: La Reserva Adicional de Efectivo del Plan Fiscal se mantendrá en una cuenta de banco separada a la cuenta operacional del Gobierno de Puerto Rico.

POR TANTO: La AAFAF, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, le ordena a todas las agencias depositar en la cuenta bancaria de la Reserva Adicional de Efectivo del Plan Fiscal los recursos disponibles que surjan de las gestiones realizadas conforme a la OE-2017-001 y a la OE-2017-009 en o antes del 31 de mayo de 2017.

POR TANTO: El Secretario de Hacienda podrá incluir en la Reserva Adicional de Efectivo del Plan Fiscal cualquier otro fondo que estime como razonable para proteger la salud, seguridad y mejor bienestar de la ciudadanía.

POR TANTO: Esta Orden Administrativa deroga cualquier otra Orden Administrativa, directriz o norma que no sea cónsona con lo aquí dispuesto y comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En testimonio de lo cual, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de mayo de 2017.



Gerardo José Portela Franco
Director Ejecutivo